



NACIONAL



DISPOSICION 7/1996
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD (DRHS)

Aprobación Plan de Profesionalización de Auxiliares
de Enfermería Hospital Rivadavia
Del: 06/02/1996

VISTO la solicitud de aprobación del plan de estudios del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería - PROPAEBA -, a ser dictado por la Escuela de Enfermería del Hospital Bernardino Rivadavia en establecimientos dependientes de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES; y

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios a implementar se adecua al Plan de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería aprobado por Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y Acción Social y Ministerio de Cultura y Educación N° 1027 y 3346/93;

Que dicho plan se desarrollará en dos años con una carga horaria de 2.700 horas de las cuales 1.376 serán teóricas y 1.324 prácticas;

Que son objetivos del programa la formación de profesionales capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios e intersectoriales con criterios de calidad, equidad, solidaridad, eficacia y eficiencia, capaces de planear, implementar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, la recuperación y la rehabilitación de la salud y capaces de asumir su actualización permanente;

Que la formación de este recurso humano es considerada crítica por las Políticas Nacionales de Salud;

Por ello,

La Directora de Recursos Humanos de Salud dispone:

Artículo 1º. - Aprobar el plan de estudios del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería - PROPAEBA - a dictarse en los siguientes establecimientos de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Hospital Dr. Cosme Argerich, Hospital Dr. Carlos Durand, Hospital Dr. Juan Fernandez, Hospital Dr. José M. Penna, Hospital Dr. Ignacio Pirovano, Hospital Dr. José María Ramos Mejía, Hospital Donación F. Santojanni, Hospital Dr. Enrique Tornú, Hospital Alvarez, Hospital Piñeiro y Hospital Bernardino Rivadavia, con una carga horaria de 2700 horas de las cuales 1376 serán teóricas y 1324 prácticas.

Art. 2º. - Los títulos de aprobación de la Carrera serán extendidos por la Escuela de Enfermería del Hospital Bernardino Rivadavia, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

